

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Ubaté, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 197 – 2021

Frente a la solicitud de la abogada MARÍA ALEJANDRA ROBAYO ESPINEL para retirar la demanda, y como quiera que aún no ha sido admitida el Despacho, DISPONE:

Autorizar a la abogada para retirar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez